

Así el Servicio de Control de Aeródromos que se presta en aeropuertos de actividad reducida y solamente en horas diurnas, puede admitir una mayor tolerancia en las condiciones psicofísicas de los funcionarios que han de ejercerlo, considerando como no operativos, a efectos del límite de edad del artículo 31 del Reglamento, los puestos afectados.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—De entre los puestos de trabajo calificados como operativos por el artículo 3.º de la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1977, a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea, quedan transitoriamente excluidos de dicha clasificación y conceptuados como no operativos los siguientes:

Controlador Ayudante o Supervisor en Torres de Control de tercera categoría.

Madrid, 22 de mayo de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

13816 RESOLUCION de 31 de mayo de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Orce (V-1.376).

El acuerdo directivo de 29 de abril de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Manuel Córcoles García, por cesión de su anterior titular don Juan Manuel Córcoles Rodríguez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 31 de mayo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.692-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13817 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Blanco Corral.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 23 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 1013/76, interpuesto por José Blanco Corral contra este Departamento, sobre acta de liquidación número 12.611/75,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, y la de la Delegación de Trabajo de Madrid de ocho de marzo del mismo año, y declarando, como declaramos, ser admisible el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, anulamos la de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, mandando reponer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a ella, para que por la Administración se examine y decida el fondo de la cuestión suscitada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ibáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

13818 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores García Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo, número 330/73, interpuesto por doña María Dolores García Ruiz, contra este Departamento, sobre apertura de oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Dolores García Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, por la que se autorizó a doña Dolores Fernández Durán para abrir una farmacia en calle Pinar de Chamartín, bloque D-uno de Madrid, resolución que confirmamos por estar conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

Asimismo certifico que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, quien, con fecha 25 de junio de 1979, dictó la siguiente resolución:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y un mil quinientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de doña María Dolores García Ruiz contra la sentencia de la Sala Tercera de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (R.º trescientos treinta/setenta y tres) sentencia que se confirma en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

13819 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Herrera Barrera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo, número 10 732, interpuesto por don Luis Herrera Barrera contra este Departamento, sobre denegación de autorización para traslado de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal en nombre y representación del demandante don Luis Herrera Barrera; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Adogabo del Estado; contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y cinco a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nula la referida resolución administrativa impugnada; debiendo en su lugar la Administración demandada autorizar el traslado forzoso de la oficina de farmacia que la demandada postula adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo lo descrito; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un sólo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.